DECRETO Nº 051
(JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL AL SECRETARIO DE GOBIERNO"

El Alcalde municipal de La Tebaida, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315 numeral 3 de la Constitución política de Colombia, son funciones del Alcalde Municipal, entre otras: *(…) dirigir la acción administrativa del municipio (…)*

Que, el artículo 2.2.5.5.52. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular."

"…

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 de 2017, establece:

Artículo 2.2.5.4.7. Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

Que respecto del encargo ha plateado la Corte Constitucional en sentencia C-428 de 2007 que: *"los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando".*

Que de conformidad con los preceptos señalados en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, "*si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encargará a uno de sus secretarios".*

Que, mediante Acta de Posesión No. 001 del 22 de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de La Tebaida, Quindío, fue posesionado en el cargo de Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, el señor Ricardo Alfonso Celis Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516, para el periodo constitucional 2024-2027.

Que de conformidad con los preceptos señalados en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con los cánones señalados en el Decreto 1083 de 2015, le compete a este despacho adoptar las decisiones relacionadas con la administración del personal.

Que teniendo en cuenta el desplazamiento del Alcalde fuera de la sede de empleo, durante el período comprendido entre las 05:00 p. m. del día 29 de julio de 2026 al 01 de agosto de 2026, inclusive, a la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de su agenda institucional, se hace necesario encargar funciones como Alcalde a un funcionario del Despacho, de conformidad con lo preceptuado anteriormente.

Que, en mérito de los expuesto, el Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de Alcalde Municipal, Código 005, al servidor público **RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.806.710, titular del empleo de Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, durante el período comprendido entre las 05:00 p. m. del día 29 de julio de 2026 al 01 de agosto de 2026, inclusive, mientras subsista la ausencia temporal del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los postulados legales, el Doctor **RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ**, ejercerá por encargo las competencias como Alcalde Municipal, sin desprenderse de las funciones como Secretario de Gobierno Municipal, empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente al funcionario **RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ**, el contenido del presente acto administrativo y a la Dirección de Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Tebaida, Quindío, el día 29 JUL 2026.

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Maria Cristina Soler Cifuentes
Directora de Servicios Administrativos

Revisó y Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo
Directora Administrativa de Jurídica

Revisó: Humberto Ospina Marín
Abogado Contratista Dirección Administrativa de Jurídica

Elaboró: Alejandra González Hernández
Profesional Universitaria Código 219 Grado 01